

PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SEAN TRAMITADOS EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Visto el expediente iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial como órgano de contratación con poder adjudicador, tiene previsto iniciar y aprobar, en el transcurso del presente ejercicio económico 2024, diversas licitaciones que serán instruidas para la contratación administrativa que han sido planificadas en base al programa de necesidades previsto al efecto y que serán tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, atendiendo a lo previsto en el artículo 326.1 de la LCSP, no se constituirán mesa de contratación para los mismos.

Segundo.- Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 159.6, d) de la LCSP, sobre la tramitación del procedimiento abierto simplificado sumario, dispone que *la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.*

Tercero.- Las funciones a ejercer por la Unidad Técnica que se constituya serán las que deban efectuarse en los procedimientos de licitación abiertos simplificados sumarios de tramitación ordinaria que, en aplicación del artículo 159.6 y 326 de la LCSP, resultan ser, fundamentalmente:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, que sean de aplicación a dicho procedimiento y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo, *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.*

Segundo.- La Orden de 13 de junio de 2008, por la que se delega en las Direcciones Generales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, todas las facultades inherentes a la contratación administrativa hasta la cuantía de 210.354,24 €.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS MARIA DEL ROSARIO MARTIN GONZALEZ - RESPONSABLE FORMACION PROFESIONAL	Fecha: 20/05/2024 - 08:14:50 Fecha: 16/05/2024 - 19:51:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 200 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/05/2024 07:34:08	Fecha: 21/05/2024 - 07:34:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 - KJ2ThLUF0CDUCbvS7NtbsbZ7Qb_Ndqm	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2024 - 07:34:12	



Tercero.- La Resolución n.º 631/2021, de 30 de abril, por la que la extinta Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa delega en la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, la competencia en materia de contratación del material y equipamiento específico necesario para el desarrollo de las enseñanzas propias de su ámbito competencial.

Cuarto.- La Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la suprimida Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la actual Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar al personal de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial que compondrá la Unidad Técnica de Apoyo que desempeñará funciones de colaboración y de auxilio del órgano de contratación en los procedimientos de contratación tramitados por el procedimiento abierto simplificado sumario que se instruyan en el ejercicio económico 2023 y que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dña. Antonia María Fuentes Herrera, coordinadora de contratación administrativa, como secretaria.
- D. Gustavo Torres Pérez, coordinador de equipamiento y contratación, como vocal.
- D. Javier Hernández Benítez, técnico de gestión económica, como secretario suplente.
- D. Juan Rafael Suárez Afonso, coordinador docente, como vocal suplente primero.
- D. Javier Luján Gil, responsable de gestión económica, como vocal suplente segundo.

Segundo.- Publicar la composición de la mesa en el perfil del contratante de las distintas licitaciones y comunicar el nombramiento al personal designado en el resuelto anterior.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales, sin perjuicio de cualesquiera otro que se estime procedente interponer.

La responsable del Servicio de Formación Profesional

En ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del artículo 18 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Conforme con lo que se propone, RESUELVO

La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS MARÍA DEL ROSARIO MARTÍN GONZÁLEZ - RESPONSABLE FORMACIÓN PROFESIONAL	Fecha: 20/05/2024 - 08:14:50 Fecha: 16/05/2024 - 19:51:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 200 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/05/2024 07:34:08	Fecha: 21/05/2024 - 07:34:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 - KJ2ThLUf0CDUCbvS7NtbsbZ7Qb_Ndqm	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2024 - 07:34:12	